

Adjudicando al Concejo Distrital de Jangas, los terrenos pertenecientes al Estado denominados "Pampas de Sheyhua".

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Adjudicase al Concejo Distrital de Jangas los terrenos pertenecientes al Estado, denominados "Pampas de Sheyhua", cuyos límites serán fijados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de acuerdo con los antecedentes que obran en el Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 2º.—El Concejo Distrital de Jangas destinará estos terrenos para la expansión urbana de la población, de acuerdo con los planos de urbanización que formule la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo, reservando un lote de diez mil metros cuadrados para la construcción de un local escolar.

ARTICULO 3º.—Los lotes de terreno serán vendidos en 36 mensualidades, en pública subasta, sirviendo de base el valor de la tasación que fije el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, no pudiendo adjudicarse más de un lote por cada unidad familiar.

ARTICULO 4º.—El producto que se obtenga de la venta de los terrenos a que se refiere la presente ley se invertirá, en orden de prelación, en la construcción de un local escolar con capacidad apropiada para la población

escolar dentro del radio de su influencia y en la ejecución de las instalaciones sanitarias de la población.

Estas obras se ejecutarán de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos que formulen los Ministerios de Educación Pública y de Fomento y Obras Públicas, respectivamente.

ARTICULO 5º.—La Dirección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda formalizará la transferencia de dominio correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 3 de setiembre de 1963

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.